



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA


ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2024-MDP

Paucarpata, 19 de enero de 2024

POR CUANTO:


El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2024-MDP de fecha 19 de enero de 2024, trató el Expediente N° 45598, sobre el asunto: "Designación de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios por el lapso de dos (02) años, en adición a sus funciones y al amparo de lo establecido en el Artículo 92° de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil y modificatorias, a propuesta del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata", y;

CONSIDERANDO:




Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;


Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;



Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, en su Artículo 41° de La citada Ley, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, la Ley N° 30057-Ley del Servicio civil, determina un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;



Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 31433-Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de los Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, entre otros, señala:

*"Artículo 9° - Atribuciones del Concejo municipal:
Corresponde al Concejo Municipal:
(...)*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Numeral 35. Designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.

Artículo 20º - Atribuciones del Alcalde:
Son atribuciones del Alcalde
(...)

Numeral 37. Proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional”;

Que, asimismo, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 31433, se modifica el artículo 92º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: “(...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la designación del Secretario Técnico se realizara mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo;

Que, el sub numeral 8.1 del numeral 8 de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE; modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE, señala que “La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito (...)”.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 08-2023-MDP de fecha 07 de marzo, se acordó: DESIGNAR al ABG. MIGUEL SANTA CRUZ OCHOA CUADROS como SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, indicando que dicha designación es en adición a sus funciones, al amparo de lo establecido en el artículo 92º de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil y modificatorias;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 006-2024-MDP de fecha 15 de enero de 2024, se acepta al 15 de enero de 2024 la renuncia del ABG. MIGUEL SANTA CRUZ OCHOA CUADROS al cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA;

Que, mediante Informe Nº 0080-2024-ORH-MDP de fecha 17 de enero de 2024 la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos concluye que existe la necesidad de contar con el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios el cual deberá ser elegido conforme lo establecido en la Ley Nº 31433;

Que, el Abg. Marco Antonio Anco Huarachi, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, efectúa la propuesta al Pleno del Concejo Municipal de la terna de profesionales para desempeñar el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, conforme lo precisado del Informe Nº 15-2024-CEP-ORH-MDP de fecha 17 de enero de 2024, ratificado con el Informe Nº 0080-2024-ORH-MDP de fecha 17 de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

enero de 2024, Informe N° 021-2024-OGAJ-MDP de fecha 18 de enero de 2024, siendo la que se indica a continuación:

- ABG. TONY ROGER VIVEROS AMANCA
- ABG. ALEJANDRO AGUSTIN MALDONADO GUTIERREZ
- ABG. JOSE LUIS CARPIO QUINTANA

Que, estando a la propuesta del alcalde de la terna correspondiente y en uso de las facultades conferidas por el numeral 16 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, **POR MAYORIA**, con el voto en contra del Regidor Marcio Félix Soto Rivera; y, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR MAYORIA**, con el voto en contra del Regidor Marcio Félix Soto Rivera, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al ABG. TONY ROGER VIVEROS AMANCA como SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, por el lapso de dos (2) años indicando que dicha designación es en adición a sus funciones, al amparo de lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Secretario Técnico designado, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Alejandro A. Maldonado Gutiérrez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN
INTERESADO
OCI
ARCHIVO

